

ALADI/AAP.A25TM/15.12 26 de abril de 2001

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL N° 15 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Decimosegundo Protocolo Adicional

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO Que los órganos legislativos de las Partes han aprobado el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2000:

TOMANDO EN CUENTA Que las Partes han acordado efectuar el intercambio de los instrumentos de ratificación a que se refiere el Artículo 21-01 del Tratado de Libre Comercio;

CONSCIENTES Que el Acuerdo de Alcance Parcial que regula las relaciones comerciales bilaterales entre México y El Salvador, cuya vigencia concluye el 15 de febrero de 2001, permitirá continuar el intercambio de bienes que se realiza a su amparo, en tanto que entra en vigor el Tratado de Libre Comercio;

CONVIENEN, Con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1986:

Artículo Único.- Prorrogar la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, del 16 de febrero al 31 de marzo de 2001, o hasta la fecha en que el Tratado de Libre Comercio inicie su vigencia, lo que ocurra primero.

Firmado en la Ciudad de México, el nueve de febrero de dos mil uno, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos. (Fdo.:) Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía; Por el Gobierno de la República de El Salvador: Eduardo Cálix López, Embajador.